



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá (Valle), dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 1143

Proceso: **Ejecutivo singular**
Demandante: JOSE DANILO CORTES MONSALVE
Demandado: OMAR DE JESUS CAÑAS RUIZ
MILLER ENRIQUE HOLGUIN GONZALEZ
Radicado: 76-834-40-03-004-2018-00018-00

ASUNTO:

Con base en las solicitudes obrantes a folios 39 y 40 del cuaderno principal elevadas por el demandado señor OMAR DE JESUS CAÑAS RUIZ y por el apoderado judicial de la parte demandante; por medio de las cuales solicitan se dé por concluido el presente asunto; el despacho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, procederá a su terminación por pago total de la obligación, intereses, costas y agencias en derecho. Lo anterior en virtud de que se cumple con los requisitos establecidos en dicha disposición normativa para acceder a su finalización.

De igual manera, se dispondrá el desglose del título base de ejecución y el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por el señor JOSE DANILO CORTES MONSALVE, identificado con número de C.C. 16.345.592, en contra de los señores OMAR DE JESUS CAÑAS RUIZ, identificado con C.C No 16.369.925 y MILLER ENRIQUE HOLGUIN GONZALEZ identificado con C.C No 1.114.058.592 por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

SEGUNDO: NIÉGUESE la entrega de sumas de dinero, como quiera que una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario no se evidencio consignaciones efectuadas a la fecha por concepto de este proceso.

TERCERO. - LEVANTAR las medidas de embargo y retención de la quinta parte del excedente de los salarios mínimos que devengan los demandados señores OMAR DE JESUS CAÑAS RUIZ, identificado con C.C No 16.369.925 y MILLER ENRIQUE HOLGUIN GONZALEZ identificado con C.C No 1.114.058.592 como



empleados activos del INGENIO SAN CARLOS S.A de Tuluá-Valle LÍBRESE la comunicación respectiva.

CUARTO. - ORDENAR el desglose del título valor presentado para recaudo en este proceso, a favor de la parte demandada.

QUINTO. – DISPONER el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.096

HOY, 18 DE DICIEMBRE DE 2020, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO

Secretario.